

ORDENANZA Nº 2519/13
EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo 1º: MODIFICASE, el inciso C) del Artículo 3º de la Ordenanza 2465/12 que queda redactado de la siguiente forma:

Inciso C) Del incentivo que resulte por la aplicación del Inciso A) del presente Artículo, se asignaran las siguientes proporciones conforme la calificación merecida por el empleado:

Calificación	Puntaje de participación
Diez (10)	Cien por ciento (100%)
Nueve(9)	Noventa por ciento (90%)
Ocho (8)	Ochenta por ciento (80%)
Siete (7)	Setenta por ciento (70%)
Seis (6)	Sesenta por ciento (60%)
Cinco (5)	Cincuenta por ciento (50%)
Cuatro (4)	Cuarenta por ciento (40%)
Tres o menos puntos	No participa.

Artículo 2º: DEROGASE el inciso d) del artículo 3º de la Ordenanza Nº 2465/13.-

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, córrase vista al Tribunal de Cuentas, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante de Capilla del Monte, a los 05 días del mes de Septiembre de dos mil trece.-

FIRMADO: NICOLAS ZANOTTI
SEC. C.D.

GABRIEL BUFFONI
PTE. C.D.

DECRETO Nº 125/13.- PROMULGASE la Ordenanza Nº 2519/13 sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 5 de septiembre de 2013.-
Capilla del Monte, 5 de septiembre de 2013.-

FIRMADO: NESTOR MONTERO
SEC. GOB.

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL